

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de Agosto del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha tres de agosto del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 643-2012-R.- CALLAO, 03 DE AGOSTO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Escrito recibido en la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional del Callao el 24 de mayo del 2012, por medio del cual don ROGGER SEGUNDO RUIZ SILVA, solicita ingreso a ésta Casa Superior de Estudios para sus dos hijas como Defensores de la Patria.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 373-2010-DE/CCFFAA de fecha 12 de abril del 2010, el Ministerio de Defensa resuelve reconocer al Sargento 2º Licenciado Ejército Peruano ROGER SEGUNDO RUIZ SILVA COMO Defensor de la Patria en la condición de vivo, de acuerdo a la Ley Nº 28796, por su participación en el Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor en 1981;

Que, la Ley Nº 23324 en su condición de Sargento 2do. Licenciado de las Fuerzas Armadas del Perú, fue reconocido por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas mediante Resolución Nº 373-2010-DE/CCFFAA como Defensor de la Patria en la condición de vivo, de acuerdo a la Ley Nº 28796 por su participación en el conflicto armado de la Cordillera del Cóndor en 1981, por lo que solicita el ingreso de su dos hijas DAMARIS JOBELLY RUIZ LÓPEZ y CARMEN ORFELINDA RUIZ LÓPEZ como Defensores de la Patria según Ley Nº 23334, solicitando la entrega gratuita del prospecto y su admisión en julio del 2012, no efectuando el pago de S/. 155.00 por cada una, que representa muy oneroso;

Que, con mediante el Escrito del visto, don ROGER SEGUNDO RUIZ SILVA manifiesta que, siendo considerado Defensor de la Patria conforme con la Resolución Ministerial Nº 373-2010/CCFFAA solicita el ingreso de su dos hijas, DAMARIS JOBELLY RUIZ LÓPEZ y CARMEN ORFELINDA RUIZ LÓPEZ como Defensores de la Patria, invocando la Ley Nº 23334, solicitando la entrega gratuita de los prospectos y su admisión en julio del 2012; asimismo, solicita no efectuar el pago por Examen de Admisión por el monto de S/. 155.00 por cada una, manifestando que le representa muy oneroso;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe Legal Nº 864-2012-AL de fecha 10 de julio del 2012, señala que el Inc. h) del Art. 3º del Decreto Supremo Nº 010-DE/SG de fecha 11 de febrero de 1999 que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 26511, Ley que Reconoce como Defensores de la Patria y otorga beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles que participaron en el conflicto en el Ecuador, define como Defensores de la Patria a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles combatientes de la Zona de Combate del Alto Cenepa o que cumplan con los requisitos establecidos en el citado reglamento, propuestos por los Institutos Armados y calificados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, tal como ha sido reconocido el recurrente;

Que, asimismo, el acotado Reglamento, establece en su Art. 35º que "Los Defensores de la Patria que se encuentran cursando estudios de nivel técnico o superior en institutos o centros de enseñanza estatal serán exonerados de cualquier pago u otros por derechos académicos";

Que, de la revisión de la documentación presentada por el recurrente se verifica que si bien es cierto tiene la calidad de Defensor de la Patria, sus hijas no se encuentran consideradas como tales, más aún si el solicitante tiene la condición de vivo, no encontrándose lo solicitado dentro de los alcances del Reglamento acotado; por lo que deviene en improcedente la atención a dicho pedido;

Estando a lo glosado, al Informe Legal N° 864-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 13 de julio del 2012, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por don **ROGER SEGUNDO RUIZ SILVA** sobre ingreso a la Universidad Nacional del Callao de sus hijas **DAMARIS JOBELLY RUIZ LÓPEZ** y **CARMEN ORFELINDA RUIZ LÓPEZ** como Defensores de la Patria, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Representación Estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, CDA, OA, OAL, OCI, OAGRA,
cc. RE e interesado.